

# CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRÓNICOS - FEDECOLDE

## I. PARTES:

**a) ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS – OCAMM- :** con NIT 900.899.434-6, legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Jaime Sneyder Baron Cuervo, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.726.668. En adelante **OCAMM**.

**b) FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRÓNICOS- FEDECOLDE,** con NIT 901.233.355-8 representada legalmente por el señor **ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.520.682 de Cali. En adelante FEDECOLDE.

## II. ANTECEDENTES

OCAMM es una entidad con reconocimiento deportivo bajo resolución 001606 de 2021 por Ministerio de Deporte.

La Federación Colombiana de Deportes Electrónicos, es una entidad sin ánimo de lucro que se ha encargado de promover y elevar a la categoría de deporte, diferentes modalidades de juegos electrónicos que propenden por el sano esparcimiento. Actualmente representante para Colombia de la Federación Internacional de Deportes Electrónicos, de la Confederación Panamericana de Deportes Electrónicos y de la organización Games of Future.

## III. INTRODUCCIÓN

Las partes mencionadas hemos convenido en celebrar el presente Convenio, buscando con el aporte y fortalezas de cada institución para la realización de competencias de deporte electrónico bajo la categoría FIGHTING dirigido a la comunidad en general y en especial a los profesionales, aficionados y practicantes de las artes marciales mixtas y videojuegos competitivos de la categoría fighting, llevando a los mismos unas competencias serias, regladas y profesionales.

## IV. CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** – FEDECOLDE organizará, producirá eventos de deporte electrónico y OCAMM los promocionará de manera exclusiva con sus deportistas y organizaciones aliadas.

OCAMM en conjunto con FEDECOLDE desarrollará un calendario de competencias de FIGHTING con los videojuegos acordados y con los aliados tanto virtual como presencialmente.

OCAMM y FEDECOLDE apoyarán con sus redes sociales la información de este acuerdo.

Las partes trabajarán conjuntamente en la búsqueda de patrocinios con participación acordada previamente en cada actividad.

**SEGUNDA: VALOR Y COSTOS.**— El valor del presente convenio es CERO y los costos de los eventos serán asumidos por AMBAS partes. Esta tarea comercial estará bajo gestión directa de FEDECOLDE con su equipo de mercadeo, apoyando a OCAMM en organizar los paquetes digitales para las marcas, por el tiempo de vigencia del presente convenio.

**TERCERA: COMITÉS.**— Para el desarrollo del Convenio, operará un Comité Coordinador integrado por dos representantes de cada entidad, el cual definirá, entre otros, calendario de competencias, videojuego y reglamentación.

**CUARTA: CESIÓN.**— Celebrado el Convenio, queda acordado que no podrá haber cesión del mismo a terceros. En caso de proponerse, se requerirá el consentimiento previo y escrito de las partes.

**QUINTA: DURACIÓN.**— El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año después de su firma. Las partes podrán prorrogarlo dando aviso escrito de su intención a la otra parte con anterioridad suficiente a la expiración del mismo.

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, de manera anticipada, por mutuo acuerdo que constará por escrito.

**SEXTA: AUTONOMÍA.**— Cada integrante mantendrá su autonomía jurídica y económica y el Convenio no tendrá injerencia en las actividades de cada una de las entidades firmantes, solamente se unirán los esfuerzos de producción, realización, comercialización y transmisión de los eventos establecidos en la cláusula Primera.

**SÉPTIMA: DIRECCIONES.**

- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES MARCIALES MIXTAS : Carrera 110A 86A 37 Bogotá, COLOMBIA
- FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS: Arena FEDECOLDE Calle 8 # 6-23 Cali, COLOMBIA.

**OCTAVA: ATRIBUCIONES.**— Se hace constar que quienes suscribimos este acuerdo disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras respectivas instituciones, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven del presente acuerdo.

**NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**—

Las partes aceptan que por la suscripción del presente acuerdo no se crea ni se constituye entre ellas relación laboral, sociedad, "joint venture", o agencia mercantil, ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones que adquieran con sus proveedores, empleados y demás terceros que pudieren contratar y/o vincular al cumplimiento de sus propias obligaciones, los cuales no tendrán vínculo alguno con la otra parte. Adicionalmente, reconocen y declaran las partes que los empleados de cada una, no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra.

**DÉCIMA: USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS.** – En virtud de este Convenio las partes acuerdan el uso de sus respectivos logos en cualquier estrategia enfocada a mostrar la unidad de ambas organizaciones y estas serán siempre en torno a promover las actividades conjuntas.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.**– Todas las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de esta integración, durante su ejecución o con motivo de su terminación o liquidación, serán resueltas directamente entre las partes. De no ser ello posible en un plazo de treinta (30) días, serán sometidas a la decisión de un Centro de Conciliación con domicilio en la ciudad de Cali, acordado por las partes, quienes se comprometen a asumir conjuntamente sus costos y a aceptar su fallo en derecho.

**DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**– El domicilio contractual será CALI, Valle del Cauca

Este convenio se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y cualquier modificación se hará por escrito de común acuerdo entre las partes.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ARTES  
MARCIALES MIXTAS  
NIT. 900.899.434-6  
JAIME SNEYDER BARON CUERVO  
C.C. N° 80.726.668



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE  
DEPORTES ELECTRÓNICOS  
NIT. 901.233.355  
ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS  
C.C. N° 94.520.682